GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Manuel Federico Pereira Peralta
Gerencia General

G.D.O.C. N° 1294/2024

COPIA

Asunción, 11 de noviembre de 2024

SEÑOR GERENTE GENERAL:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 777/2022 Y SU MODIF. SEGÚN ADENDA BNF-P N° 001/2024 – MANT. Y REPARACIÓN DE VEHICULOS – SEGUNDO LLAMADO – ID: 395.745/2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio al Señor Presidente y a los demás Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 777/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma CONSORCIO SERMEC (RIO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A.), para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO"

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato surge como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 10/2022, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO" adjudicado a la firma CONSORCIO SERMEC (RIO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A.), con vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 06/12/2024), conforme al siguiente detalle:

"LOTE N° 2" - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA VOLKSWAGEN (CAMION DELIVERY)	"LOTE N° 3" - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA JAC S2	"LOTE N° 4" - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA ISUZU (CAMIÓN NQR71L-22)	LOTE N° 5 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI
Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 200.000.000	Monto mínimo: G. 150.000.000 Monto máximo: G. 300.000.000	Monto mínimo: G. 50.000.000 Monto máximo: G. 100.000.000	Monto mínimo: G. 50.000.000 Monto máximo: G. 100.000.000

Por ADENDA BNF-P N° 001/2024 del 09 de octubre de 2024, se modifica la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Nota de fecha 30 de agosto de 2024 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, por la cual solicitan la modificación de la vigencia por un año del Contrato BNF-P N° 777/2022 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos". La modificación solicitada se basa en la necesidad actual de prever gastos de mantenimiento y o reparaciones para mantener en óptimas condiciones de uso la nómina de vehículos que abarcan el presente contrato, para el cumplimiento de la operativa Institucional en cuanto a la movilidad, traslado de personales, provisión de materiales de construcción, traslado de muebles, útiles y servicios de mudanza en todo el Territorio Nacional. En tal sentido, teniendo en cuenta el tiempo que conllevaría convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato, lo cual no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades actuales e inmediatas que tiene la Institución, en la cual la misma corresponde a medidas de seguridad para el trasporte de funcionarios del Banco Nacional de Fomento.

Según el informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, se registra el siguiente saldo de Gs. 472.407.365 (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y cinco).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Artículo 96.- Capítulo V – Convenio Modificatorios - Del Decreto N° 2992 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria La Ley N° 3439/2007.

"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva."

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONSIDERACIONES

La Nota de fecha 30 de agosto de 2024 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, por la cual solicitan la modificación de la vigencia por un año del Contrato BNF-P N° 777/2022 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos". La modificación solicitada se basa en la necesidad actual de prever gastos de mantenimiento y o reparaciones para mantener en óptimas condiciones de uso la nómina de vehículos que abarcan el presente contrato, para el cumplimiento de la operativa Institucional en cuanto a la movilidad, traslado de personales, provisión de materiales de construcción, traslado de muebles, útiles y servicios de mudanza en todo el Territorio Nacional. En tal sentido, teniendo en cuenta el tiempo que conllevaría convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato, lo cual no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades actuales e inmediatas que tiene la Institución, en la cual la misma corresponde a medidas de seguridad para el trasporte de funcionarios del Banco Nacional de Fomento.

La nota de fecha 29 de agosto de 2024 de la firma CONSORCIO SERMEC, por lo que manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato por el plazo de un año, garantizando el mantenimiento de los precios ofertados.

El Informe D.C. N° 361 de fecha 16 de octubre de 2024, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

Que, a la fecha de la presente operación, según el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, no existen registros de la firma CONSORCIO SERMEC en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la Nota de fecha 30 de agosto de 2024 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 777/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, suscrito con la firma CONSORCIO SERMEC (RIO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A.), para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia, **hasta el 06 de diciembre de 2025**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 361 de fecha 16 de octubre de 2024.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones